



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2019-MDCC

Cerro Colorado, 17 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de octubre del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 034-2019-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 10 de septiembre del 2019 emitido por el Sub Gerente de Planificación y Racionalización; la hoja de coordinación N° 463-2019-MDCC-GPPR de fecha 10 de septiembre del 2019 suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe legal N° 98-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 19 de septiembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto están facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 43° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación según el caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA) el cual comprende los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, así como la relación de los servicios prestados en exclusividad, asimismo contiene la calificación, requisitos, costos administrativos y la autoridad competente para resolver en cada instancia. Asimismo se establece la forma de aprobación y difusión así como las consideraciones para estructurar el procedimiento.

Que, el artículo 44° del TUO de la Ley Ley N° 27444 aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, señala que el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal y las entidades están obligadas a publicarlo en forma íntegra; de igual forma se aprueba la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, comprendidos dicho instrumentos de gestión de las entidades públicas.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 orgánica de Municipalidades, precisa literalmente que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, luego de efectuarse la revisión del TUPA por las diversas áreas administrativas de la Municipalidad, y luego de levantadas sus observaciones, contando con los informes favorables de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, se deriva al Pleno para su debate y aprobación; quien teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente Ordenanza:

